

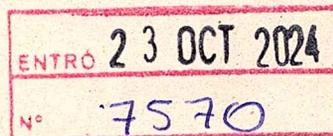


"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



SALTA, 23 OCT 2024

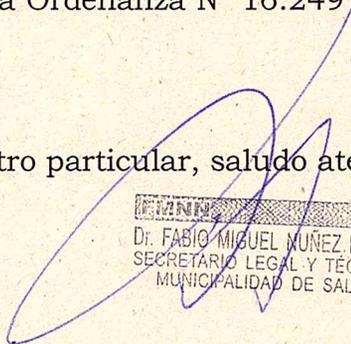


Al Colegio de
Arquitectos de Salta
J. M. Pueyrredón N° 341
S. / D.

Ref. Remisión copia legalizada del
Decreto N° 0586/2024

Por la presente, se remite para su conocimiento,
copia legalizada del **DECRETO N° 0586/2024**, mediante el cual se
aprueba la Reglamentación de la Ordenanza N° 16.249 Permiso Provisorio
de Obra (PPO).

Sin otro particular, saludo atentamente. -


DR. FABIO MIGUEL MUÑOZ MAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA			N° DE FOLIOS
Entró	Hora	Firma	Entró
23 OCT 2024	11:00		03
Salió			Salió

SALTA, 10 OCT 2024

DECRETO N° **0586**

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 018.072-SO-2024 y 047.078-SG-2024.

VISTO la Ordenanza N° 16.249, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la Ordenanza N° 16.249 se ha modificado la Ordenanza N° 13.778 (Código de Edificación), específicamente en su artículo 27, Parte II, Disposiciones Orgánicas y de Procedimientos, Título II, Tramitaciones, Capítulo II; y en el Artículo 40, Capítulo VIII, Parte II, Título II.

QUE a través de esta modificación se ha creado el Instituto del Permiso Provisorio de Obra (P.P.O.) para dotar de mayor celeridad a la tramitación e inicio de obras a todos aquellos proyectos que así lo soliciten.

QUE a través de la citada Ordenanza se hace necesario diferenciara las obras en dos (2) categorías, según su envergadura, características y a los fines de determinar el alcance y la duración del P.P.O.

QUE, a los fines de facilitar el inicio de obras de los proyectos que así lo requieran se han flexibilizado las condiciones para el otorgamiento del citado Permiso.

QUE en consecuencia se advierte la necesidad de emitir el presente reglamento, ello en pos de tomar efectiva la aplicación de la norma sancionada por el Cuerpo Deliberativo Comunal.

QUE los llamados Reglamentos de Ejecución, han sido definidos por la C.S.J.N. como "normas de procedimiento para la adecuada aplicación de la ley por parte de la Administración Pública" (C.S.J.N. "Cocchia, Jorge Daniel c/ Estado Nacional y otro s/ acción de amparo.", 2 de Diciembre de 1993, Id SAIJ: FA93000519).

QUE en el ámbito doctrinario se ha señalado que: "Las normas reglamentarias, si bien subordinadas a la ley, la completan regulando los detalles indispensables para asegurar no sólo su cumplimiento, sino también los fines que se propuso el legislador." (cfr. Marienhoff, Miguel A.: "Tratado de Derecho Administrativo", T. I, pág. 240).

QUE por todo lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la **REGLAMENTACIÓN** de la Ordenanza N° 16.249 la que, como **ANEXO** forma parte y se adjunta al presente. _____

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER la vigencia del citado Reglamento a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. _____

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias competentes. _____

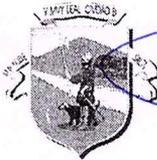
ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Obras Públicas y Legal y Técnico. _____

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. FABIO MIGUEL MUÑOZ
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DRA. CAROLINA CARDOZO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y DOCUMENTACIÓN
SECRETARÍA LEGAL

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"



.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0586**

ANEXO

REGLAMENTACIÓN DE ORDENANZA N° 16.249

PERMISO PROVISORIO DE OBRA (PPO)

ARTÍCULO 1°. (Artículo 27 Parte II, Disposiciones Orgánicas y de Procedimientos, Título II, Tramitaciones, Capítulo II de la Ordenanza N° 13.778 modificada por la Ordenanza N° 16.249)- **Sin reglamentar.**

ARTÍCULO 2°. **CLASIFICACIÓN DE OBRAS, ALCANCE Y VIGENCIA DEL PERMISO PROVISORIO DE OBRA (P.P.O.)** (Reglamentario del Artículo 40, Capítulo VIII, Parte II, Título II de la Ordenanza N° 13.778 modificada por la Ordenanza N° 16.249).

A los efectos del presente, las obras se clasificarán en dos categorías, según su envergadura, características, a los fines de determinar el alcance y la duración del Permiso:

Categoría I: Comprende obras de construcción de viviendas unifamiliares, multifamiliares y locales con uso no residencial cuya superficie cubierta total construida sea inferior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. El alcance del P.P.O. autorizará la ejecución de los siguientes trabajos de obra: excavaciones y movimiento de tierras, ejecución de subsuelos, construcción de bases y cimientos, ejecución de muros de contención y submuraciones, y ejecución de la primera losa. La vigencia del permiso será de setenta y cinco (75) días corridos, a partir de la emisión del mismo.

Categoría II: Comprende obras de construcción de edificios de viviendas unifamiliares multifamiliares y locales con uso no residencial cuya superficie cubierta total construida sea igual o superior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. El alcance del P.P.O. autorizará la ejecución de los siguientes trabajos de obra: excavaciones y movimiento de tierras, ejecución de subsuelos, construcción de bases y cimientos, ejecución de muros de contención y submuraciones, y ejecución de la primera losa. La vigencia del permiso será de ciento veinte días (120) corridos, a partir de la emisión del mismo.

ARTÍCULO 3°. (Artículo 41, Capítulo VIII, Parte II, Título II de la Ordenanza N° 13.778 modificada por la Ordenanza N° 16.249)- **Sin reglamentar.**

ARTÍCULO 4°. **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** (Artículo 42, Capítulo VIII, Parte II, Título II de la Ordenanza N° 13.778 modificada por la Ordenanza N° 16.249)- **Sin reglamentar**

ARTÍCULO 5°. **REQUISITOS** (Reglamentario del Artículo 43, Capítulo VIII, Parte II, Título II de la Ordenanza N° 13.778 modificada por la Ordenanza N° 16.249).

Para solicitar el permiso provisorio de obra, el/la profesional responsable deberá presentar la siguiente documentación:

Formulario de solicitud de P.P.O.

Plano visado municipal firmado por el/la Director/a Técnico/a, con la certificación de firma por el colegio o consejo profesional correspondiente.

Copia de solicitud y respuesta de Factibilidad de suministro de servicios públicos, solo para proyectos que superen las 8 Unidades Funcionales (U.F.)

Memoria de Avance de Obra firmada por el director técnico, con detalle de los avances de obra previstas durante el período de vigencia del permiso provisorio.

Planos de estructuras firmados por profesional con la certificación de firma por el colegio o consejo profesional y verificado por la autoridad competente.

Anteproyecto eléctrico incluyendo el sistema de protección contra descargas atmosféricas y la ubicación del medidor de obra (para aquellas obras que debieran presentar proyecto de descarga atmosférica).

Memoria ambiental del sector a intervenir, dependiendo de la categorización de la obra, (que formara parte del Estudio de Impacto Ambiental) firmado por el profesional competente, que

...III CORRESPONDE A DECRETO N° 0586

DINA CAROLINA CARDOZO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Y DOCUMENTACION
SECRETARIA LEGAL

contenga la siguiente información; línea de base ambiental, matriz de valoración de impacto, plan de gestión ambiental y plan de contingencia.

Programa de higiene y seguridad con las medidas de prevención de riesgos laborales correspondientes.

Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

Toda la documentación solicitada deberá estar disponible en obra durante la vigencia del P.P.O., bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 6°. (Artículo 44, Capítulo VIII, Parte II, Título II de la Ordenanza N° 13.778 modificada por la Ordenanza N° 16.249)- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7°. (Artículo 44, Capítulo VIII, Parte II, Título II de la Ordenanza N° 13.778 modificada por la Ordenanza N° 16.249)- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°. (Reglamentario del Artículo 46, Capítulo VIII, Parte II, Título II de la Ordenanza N° 13.778 modificada por la Ordenanza N° 16.249); Una vez otorgado el Permiso, la Subsecretaría de Control Urbano o la que en un futuro la reemplace será la encargada de inspeccionar el avance de la obra y vigencia del mismo, asegurando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente. Se realizarán inspecciones de las distintas etapas declaradas en la Memoria de Avance, para verificar el cumplimiento del proyecto aprobado, la seguridad en obra y el respeto a las normas ambientales.

El propietario o profesional responsable deberá notificar a la Subsecretaría de Control Urbano sobre cualquier avance significativo en la obra, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la realización de tareas críticas como el hormigonado.

Cualquier modificación del proyecto visado deberá ser comunicada por escrito a la Subsecretaría de Control Urbano y justificada debidamente. La Subsecretaría de Obras Privadas evaluará la solicitud y podrá autorizar la modificación, siempre y cuando no comprometa la seguridad, la habitabilidad o el cumplimiento de las normas vigentes. Durante el tiempo que dure la verificación y autorización, se suspenderá el P.P.O.

La Subsecretaría de Control Urbano podrá suspender el Permiso en caso de:

Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el permiso.

Riesgo inminente para la seguridad o la salud de las personas.

En el caso que el solicitante lo requiera por única vez y justificado.

La suspensión será notificada de acuerdo al procedimiento administrativo a todas las partes involucradas y se levantará una vez subsanadas las irregularidades.

Al finalizar la vigencia del P.P.O., la Subsecretaría de Control Urbano emitirá un informe final detallando el grado de cumplimiento del proyecto visado, las irregularidades detectadas y las medidas correctivas adoptadas, la conformidad o no conformidad de la obra con la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°. (Artículo 47, Capítulo VIII, Parte II, Título II de la Ordenanza N° 13.778 modificada por la Ordenanza N° 16.249)- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10. (Artículo 48, Capítulo VIII, Parte II, Título II de la Ordenanza N° 13.778 modificada por la Ordenanza N° 16.249)- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11. (Artículo 49, Capítulo VIII, Parte II, Título II de la Ordenanza N° 13.778 modificada por la Ordenanza N° 16.249)- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12. (Artículo 43, Parte II, Título IV de la Ordenanza N° 13.778 modificada por la Ordenanza N° 16.249)- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13. (Artículo 67, Título X, Libro II de la Ordenanza N° 16.186 modificada por la Ordenanza N° 16.249)- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14. (Artículo 5° de la Ordenanza N° 16.249)- Sin reglamentar.

CI. ACONDO FLURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta
Y DE SECC. OBRAS PRIVADAS

DR. FABIO MIBIUEZ NUÑEZ MAÑE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta